



**"PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA QUE ESTABLECE LA
RESTITUCIÓN DE LA VIGENCIA DEL
ESTATUTO DEL SERVICIO
PARLAMENTARIO".**

El Congresista de la República que suscribe **JOSE LUIS ELÍAS AVALOS** miembro del Grupo Parlamentario Podemos Perú en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado siguiente Ley:

**"PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE ESTABLECE LA
RESTITUCIÓN DE LA VIGENCIA DEL ESTATUTO DEL SERVICIO
PARLAMENTARIO"**

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa.

El objeto de la presente Resolución Legislativa es restablecer la Vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario.

Artículo 2. Vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario.

Declárese la plena vigencia, del Estatuto del Servicio Parlamentario aprobado por la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2015-2016-CR.

Artículo 3. Derogatoria.

Deróguese la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2017-2018-CR.

Lima, 30 de octubre de 2021.



JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS

Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS.

Mediante **Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2015-2016-CR** de fecha 16 de febrero de 2016, se aprobó la implementación del Estatuto del Servicio Parlamentario; sin embargo, el mismo no surtió efectos a razón de la **Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2017-2018-CR** de fecha 11 de enero de 2018, la cual a través de su Única Disposición Complementaria Transitoria estableció que ***"En tanto se aprueben los instrumentos de gestión que requiere la Administración del Congreso de la República, se suspende la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario"***. (El énfasis, negrita y cursiva, es nuestro).

De esta manera, es necesario tomar en cuenta que los instrumentos de gestión a lo que hace referencia la Disposición de la **Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2017-2018-CR** comprenden: Organigrama, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal y el Reglamento Interno de Trabajo, los cuales a la fecha se encuentran aprobados y publicitados en la página web del Congreso de la República; entonces, habiéndose cumplido dicho requisito resulta siendo necesario entonces levantar tal suspensión y por ende que entre en vigencia el Estatuto del Servicio Parlamentario.

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en el artículo 94° establece que: "El Congreso elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones; establece la organización y las atribuciones de los grupos parlamentarios; gobierna su economía; sanciona su presupuesto; nombra y remueve a sus funcionarios y empleados, y les otorga los beneficios que les corresponde de acuerdo a ley", resaltando entonces una autonomía en la organización interna del Congreso de la República.

Así también, para mayor énfasis y respaldo respecto a la autonomía de la Institución, el Reglamento del Congreso en el artículo 3° precisa que: "El congreso es soberano en sus funciones. Tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política"¹.

Que, el artículo 28° del Reglamento del Congreso, hace mención que: "El servicio parlamentario del Congreso cuenta con la organización que reconoce el Estatuto del Servicio Parlamentario, el mismo en el que se define los órganos, competencias y titulares de la estructura orgánica, así como los términos, condiciones y límites del régimen y la relación laboral del

¹ Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 002-2020-2021-CR, publicada el 28 de marzo de 2020.

personal y de los cuerpos especializados que atienden y apoyan las funciones parlamentarias de la representación nacional. El Estatuto del Servicio Parlamentario es aprobado por el Pleno del Congreso.

El artículo 38° del Reglamento de Congreso, señala que conforme al artículo 94° de la Constitución, el Congreso define las estructuras orgánicas y funcionales competentes del servicio parlamentario, encargadas de apoyar, asesorar y asistir en las tareas, objetivos y funciones parlamentarias, legislativas, de control y de representación de los congresistas y de los órganos de los que son miembros. Es finalidad del servicio parlamentario el Desarrollo y ejecución imparcial y políticamente neutral de actividades, servicios y productos institucionales confiables, homogéneos, oportunos y eficaces. Cuenta con autonomía funcional y de gestión, dentro de los límites que determine el Estatuto del Servicio Parlamentario y/o tras disposiciones internas².

Por otro lado, respecto al Estatuto Parlamentario, el artículo 41° del Reglamento delimita que: "El personal del Congreso cuenta con un Estatuto del Servicio parlamentario, el mismo que enmarca el desarrollo de la carrera, rige los derechos y responsabilidades propios del desempeño y permanencia en el Congreso, y el en que se establece la estructura orgánica y atribuciones de la administración. El Estatuto del Servicio Parlamentario tiene por finalidad la incorporación del personal idóneo, garantizar su estabilidad y progresión regular en la carrera, facilitar su desarrollo, y promover su realización personal en el desempeño de las responsabilidades que le corresponde cumplir al servicio parlamentario (...)".

De la normativa expuesta, podemos señalar entonces que un Estatuto Parlamentario tiene como finalidad la implementación de una adecuada incorporación del personal adecuado para el Congreso y con el ello establecer lineamientos de la carrera del personal parlamentario y alcanzar una óptima estructura y funcionamiento del Servicio Parlamentario.

En dicho contexto, considerando la necesidad de la puesta en curso del Estatuto Parlamentario, y tomando en cuenta los beneficios que trae consigo para el Congreso de la República, resulta ser de imperiosa necesidad derogar la **Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2017-2018-CR** de fecha 11 de enero de 2018 y con ello, restablecer la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario.

² Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 025-2003-CR, publicada el 21 de febrero de 2004.

2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Precedentemente, contamos con dos (02) propuestas legislativas en referencia a la puesta en vigor del

PROYECTO DE LEY N° 02638/2017-CR	PROYECTO DE LEY N° 06188/2020-CR
AUTOR: Congresista Jorge del Castillo Gálvez.	AUTORA: Congresista María Teresa Cabrera Vega.
Propone la derogación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Legislativa N° 006-2017-2018-CR, sobre la suspensión de la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario.	Propone establecer la vigencia, con todos sus efectos del Estatuto del Servicio Parlamentario.

Las referidas propuestas tanto como el presente Proyecto de Resolución legislativa persiguen una finalidad que es la de contar con el personal idóneo y evitar puestos injustificados dentro de la institución, afectando a todas luces la meritocracia, la experiencia en la carrera parlamentaria, la calificación profesional y el compromiso con la Institución.

3. EN LO RELATIVO A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN COMO CONDICIÓN PARA LA VIGENCIA DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PARLAMENTARIO.

Como es bien sabido, los Instrumentos de Gestión a los que hace referencia la **Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2017-2018-CR** para suspender la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario, son los siguientes:

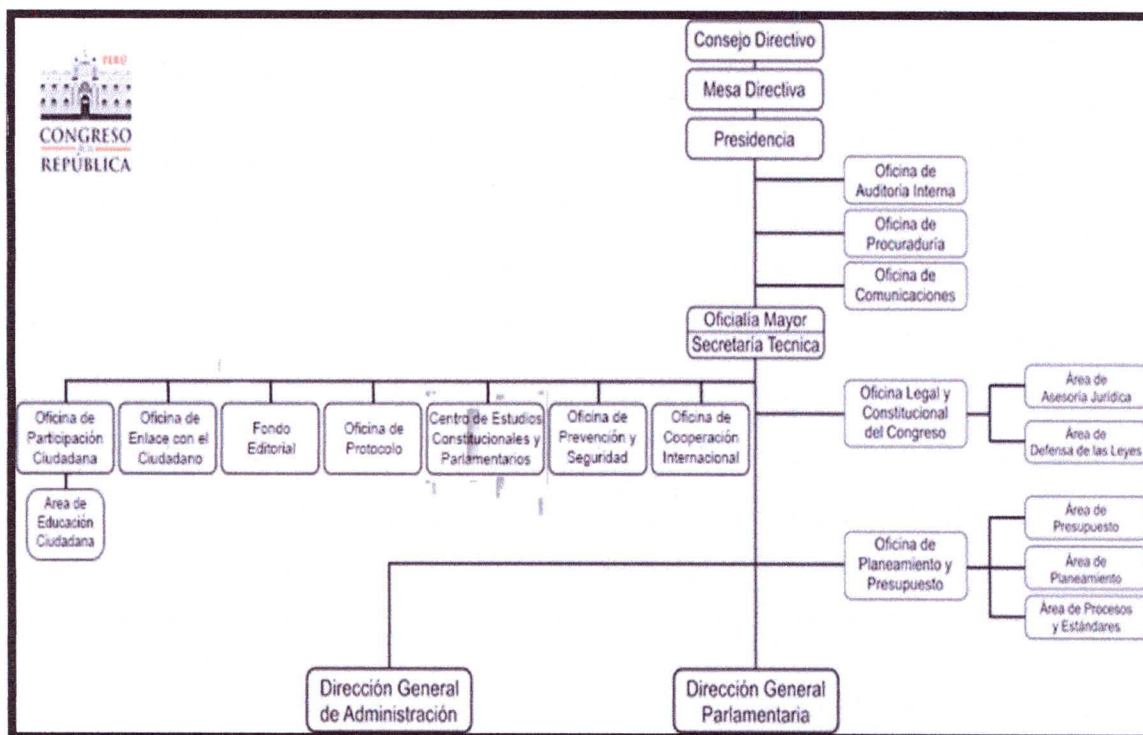
3.1. Organigrama³.

Respecto a ello, es preciso indicar el Organigrama de la Institución se encuentra en el Portal Institucional del Congreso de la República y fue aprobado por Acuerdo N° 075-2019-2020-MESA/CR del 11 de diciembre de 2019, Acuerdo N° 091-2019-2020-Mesa/CR del 10 de enero de 2020, Acuerdo N° 092-2019-2020-MESA/CR del 16 de enero de 2020.

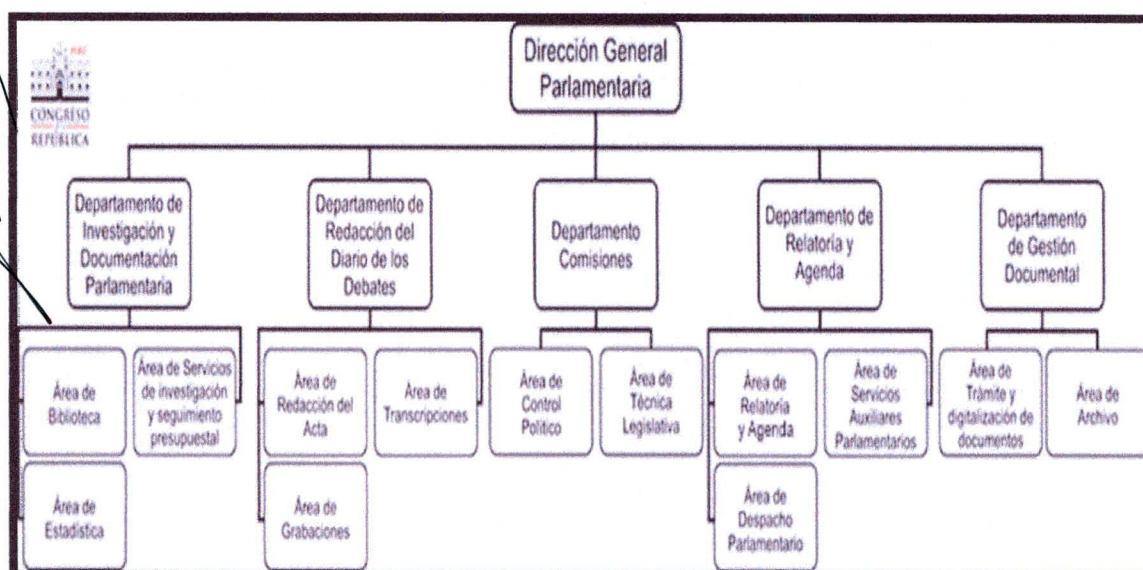
³ <https://www.congreso.gob.pe/organigrama/>



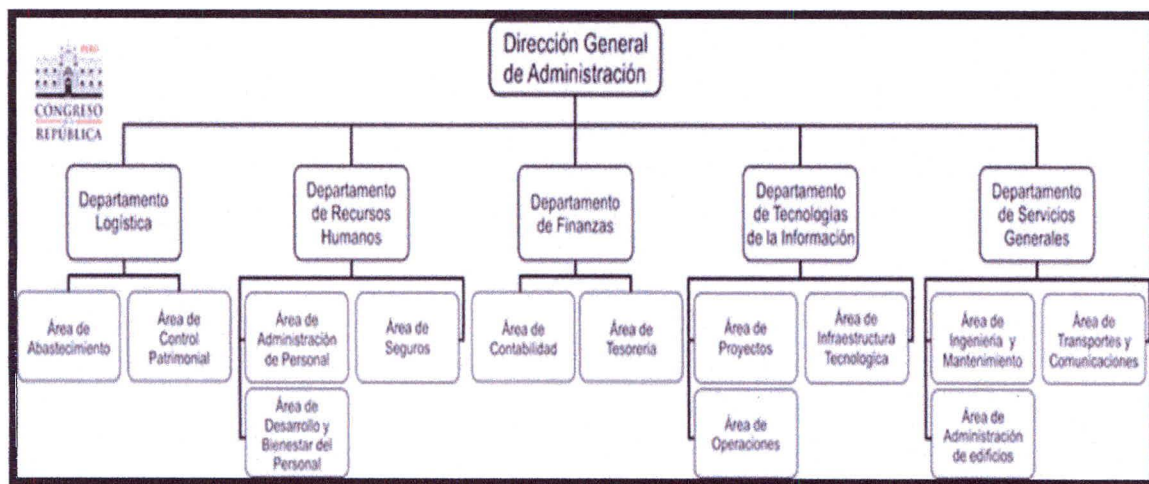
ESTRUCTURA PRINCIPAL



DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



3.2. Reglamento de Organización y Funciones⁴.

En cuanto al Reglamento de Organización y Funciones, el mismo se encuentra publicado en su última versión oficial y actualizada, la cual incluso hace mención a la **Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2017-2018-CR**, en lo relativo a la adición del último párrafo del artículo 33° del Reglamento del Congreso, además de la suspensión al Estatuto del Servicio Parlamentario.

Congreso de la República



⁴ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento/Reglamento/index.html>

(Congreso de la República)

3.3. Cuadro de Asignación de Personal⁵

Por otro lado, en lo relativo al Cuadro de Asignación del Personal, el mismo se encuentra publicado en la página web del Congreso, con los detalles correspondientes, actualizados hasta el 19 de octubre de 2020 acorde a los acuerdos 043 y 058-2020-2021/MESA-CR).

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 (ACTUALIZADO AL 19 DE OCTUBRE DE 2020, EN MÉRITO A LOS ACUERDOS 043 Y 058-2020-2021/MESA-CR)

CP					
Nº de Orden	Código	Unidad Orgánica y Cargo	Grupo Ocupacional	Categ.	Plazas
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA					
0001	028-01-00-1	AUDITOR GENERAL	Funcionario	F	1
0002	028-01-00-5	AUDITOR PRINCIPAL	Profesional	SP	1
0003	028-01-00-5	AUDITOR	Profesional	SP	1
0004	028-01-00-5	AUDITOR	Profesional	SP	1
0005	028-01-00-5	AUDITOR	Profesional	SP	1
0006	028-01-00-5	AUDITOR	Profesional	SP	1
0007	028-01-00-5	ESPECIALISTA PARLAMENTARIO	Profesional	SP	1
0008	028-01-00-6	TÉCNICO	Técnico	ST	1
0009	028-01-00-6	TÉCNICO	Técnico	ST	1
0010	028-01-00-6	TÉCNICO	Técnico	ST	1
0011	028-01-00-7	AUXILIAR	Auxiliar	SA	1
SUB TOTAL					11
OFICINA DE PROCURADURÍA					
0012	028-02-00-2	PROCURADOR	Funcionario	F	1
0013	028-02-00-5	PROCURADOR ADJUNTO	Profesional	SP	1
0014	028-02-00-5	ASESOR LEGAL	Profesional	SP	1
0015	028-02-00-5	ASESOR LEGAL	Profesional	SP	1
0016	028-02-00-6	TÉCNICO	Técnico	ST	1
0017	028-02-00-6	TÉCNICO	Técnico	ST	1
SUB TOTAL					6

(Congreso de la República)

3.4. Reglamento Interno de Trabajo⁶.

Finalmente, tenemos al Reglamento Interno 2021 actualizado con fecha agosto de 2021.

Habiéndose entonces demostrado la aprobación y publicación de los instrumentos de gestión en el Portal Institucional del Congreso de la República, debemos considerar que, dándose entonces por cumplido el único requisito por el que se suspendió la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario, es que resulta ineludible que se restablezca dicho instrumento en favor de una adecuada gestión de recursos humanos del Congreso de la República, por ende que se restaure la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario

⁵ https://www.congreso.gob.pe/Docs/Directivas/files/transparencia/cuadro_de_asignacion1.pdf

⁶ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/Directivas/files/transparencia/reglamento-interno-2021-4.pdf>



suspendida de forma sin fundamento por la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2017-2018-CR.

4. PROPUESTA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa de Resolución Legislativa persigue la restitución de la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario, tomando la suspensión de la vigencia del referido estado sin sustento alguno.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002- 2015-2016-CR.	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006- 2017-2018-CR.	PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE ESTABLECE LA RESTITUCIÓN DE LA VIGENCIA DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PARLAMENTARIO
 Aprueba el Estatuto del Servicio Parlamentario estableciendo los lineamientos de la carrera del personal del Servicio Parlamentario, los aspectos especiales de su régimen laboral; asimismo, permitir la estructuración y funcionamiento del Servicio Parlamentario.	En tanto se aprueben los instrumentos de gestión que requiere la Administración del Congreso de la República esta norma suspende la Vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario.	Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa. El objeto de la presente Resolución Legislativa es restablecer la Vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario. Artículo 2. Vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario. Declárese la plena vigencia, del Estatuto del Servicio Parlamentario aprobado por la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2015-2016-CR. Artículo 3. Derogatoria. Deróguese la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2017-2018-CR.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

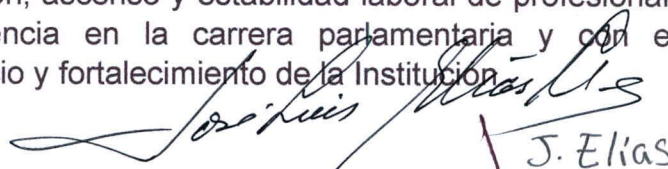
La presente propuesta legislativa no irrogará gastos al tesoro público, muy por el contrario, coadyuvará con la adecuada implementación del personal parlamentario de conformidad a lo establecido en el Estatuto del Servicio Parlamentario.

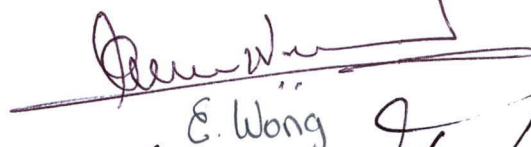
VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La presente propuesta de Resolución Legislativa del Congreso no colisiona con la Carta Magna ni contraviene norma alguna, al contrario, tiene como finalidad garantizar una adecuada administración de los recursos humanos del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.

Por ello, con la restitución de la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario se dará paso a la incorporación, ascenso y estabilidad laboral de profesionales con conocimiento y experiencia en la carrera parlamentaria y con ello garantizar la calidad del servicio y fortalecimiento de la Institución.

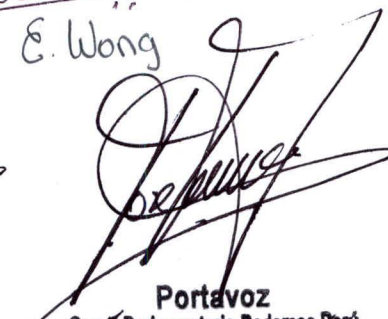
Lima, Noviembre de 2021.


J. Elías


E. Wong


D. Calle


J. Luna


Portavoz
Grupo Parlamentario Podemos Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA